SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-2096-2017
BITÁCORA: 20/G1-0103/11/17

Oaxaca, Oaxaca, 22 de Noviembre de 2017
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

COMISARIADO DE BIENES COMUNALES DE SANTO DOMINGO OZOLOTEPEC

Vista su solicitud de remisiones forestales recibida el 16 de Noviembre de 2017 y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establece el artículo 96 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, con fundamento en los artículos 16 fracciones XXIV y XXV, 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; con el presente se le otorgan las remisiones forestales para el titular de autorización de aprovechamiento maderable, resuelta mediante oficio N° SEMARNTA-SGPA-AR-2253-2016 de fecha 28 de Noviembre de 2016 conforme a lo siguiente:

Predio, Delegación Política/Municipio, Código de identificación, Producto, Especie, Nombre común, Cantidad que ampara y Unidad de Medida	Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
Comunidad de Santo Domingo Ozolotepec, Santo Domingo Ozolotepec, P-20-512-OZO-001/16, madera en rollo, *Pinus spp.*, (Pino), 5,408.579 Metros cúbicos	360	921	1280	17939046	17939405
Comunidad de Santo Domingo Ozolotepec, Santo Domingo Ozolotepec, P-20-512-OZO-001/16, Leña, *Pinus spp.*, (Pino), 300.477 Metros cúbicos	30	1281	1310	17939406	17939435

La vigencia de las remisiones forestales que se otorgan con el presente oficio, vencerá el dia 30 de Junio de 2018.

Para trámites subsecuentes de obtención de remisiones forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refieren los artículos 96 fracción II y 100 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

De conformidad con el artículo 27 fracción VII del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, deberá incluir la relación de remisiones expedidas en el informe anual.

A T E N T A M E N T E
EL DELEGADO FEDERAL

LIC. JOSÉ ERNESTO RUIZ LÓPEZ

C.c.e.p. PROFEPA.- CIUDAD
EXPEDIENTE Y MINUTARIO

EXP. 140.25S.712.7-3.95/2015

JERL*DDRP*MAGR*GJAL